

San Borja, 16 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 000015-2020-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020; el Memorándum N° 000118-2020-GPD/INDECOPI emitido por la Gerencia de Promoción y Difusión; los Memorándums N° 001088 y 001134-2020-APP/INDECOPI emitidos por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional; el Memorándum N° 001881-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 678-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N°168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante, el Reglamento) han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."*

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 000015-2020-GEG/INDECOPI de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Ejercicio

Fiscal 2020, incluyéndose en su ítem 20, la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 035-2020/SGL-PYEM de fecha 11 de setiembre de 2020, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección para la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”, indicándose que corresponde a un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución N° 000087-2020-GAF/INDECOPI de fecha 25 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación y designó a los miembros del comité de selección que se encargará de la conducción del procedimiento de selección para la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de setiembre de 2020, la excolaboradora Susana Olivares Jiménez, en calidad de segundo miembro titular, comunica al comité de selección su renuncia a la Entidad, indicando como fecha de desvinculación laboral el día 30 de setiembre del 2020;

Que, mediante el Memorándum N° 00188-2020-GPD/INDECOPI del 1 de octubre de 2020, la Gerencia de Promoción y Difusión, producto de la solicitud de precisiones solicitadas por el comité de selección, remitió las especificaciones técnicas actualizadas para la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”;

Que, mediante Memorándum N° 002-2020/CS-AS-009-2020-INDECOPI de fecha 1 de octubre del 2020, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INDECOPI devolvió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el expediente de contratación de la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”, solicitando evaluar si dicha actualización modifica el valor estimado de contratación;

Que, mediante el Informe N° 090-2020-SGL-PYEM/INDECOPI del 13 de octubre de 2020, el Área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que la actualización de las Especificaciones Técnicas realizada por parte del área usuaria no alteró la Indagación de Mercado N° 035-2020/SGL-PYEM de fecha 11 de setiembre de 2020, ni el valor estimado conforme a la información obtenida de los proveedores;

Que, mediante Memorándum N° 1641-2020-SGL/INDECOPI del 14 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó una nueva aprobación del expediente de contratación atendiendo la actualización de las especificaciones técnicas del área usuaria, así como también, solicitó la recomposición del comité de selección para remover al segundo miembro titular del comité de selección por causal de desvinculación laboral a partir del 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 2833-2020GAF/INDECOPI del 5 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas devolvió el expediente de contratación a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a fin que se gestione, previo a su aprobación, la previsión presupuestal correspondiente, considerando que de acuerdo con el plazo establecido para la entrega de los equipos, se excedería el presente ejercicio fiscal;

Que, a través de los Memorándums N° 001088 y N° 001134-2020-APP/INDECOPI de fechas 6 y 13 de noviembre de 2020, respectivamente, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000086 y la Previsión Presupuestal N° 121-2021 para atender la contratación de los bienes, documentos que sido emitidos conforme a los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del del Reglamento señala que *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.”*;

Que, a través del Informe N° 678-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal concluye que dado que se han modificado los términos de referencia –conforme lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial– y, teniendo en cuenta el numeral 29.11 del artículo 29 y el numeral 42.3 del artículo 42 Reglamento, de acuerdo a lo señalado por el OSCE, resulta procedente una nueva aprobación del expediente de contratación.

Que, asimismo en el citado informe se concluye que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en los artículos 16, 18 y 19 del TUO de la Ley, concordante con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como, el numeral 42.3 del artículo 42 y numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento;

Que, la Gerencia Legal manifiesta también que mediante literal b) del artículo segundo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD se ha delegado al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada y aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto de estos;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de cámaras fotográficas y accesorios”, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.

Artículo 2.– Reconformar los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Gerente (e) de Administración y Finanzas

RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y ACCESORIOS”

Titulares:

1. JOSÉ SANTOS LÓPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. NELLY VERONICA SANTIBAÑEZ SANCHEZ, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MANUEL EDUARDO CARRANZA ALARCÓN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente del órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JOSE ANGEL ARANIBAR COVARRUBIAS, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. SADITH PATRICIA ALDERETE SOLIS, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del segundo miembro.